

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

|        |  |        |
|--------|--|--------|
| AÑO LI | Managua, D. N., Jueves 11 de Diciembre de 1947 | Nº 269 |
|--------|--|--------|

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . Pág. 2517

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. \* 2518  
Apruébase una disposición de la Corporación Municipal de Masaya . . . . \* 2519

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Bonificación . . . . . \* 2521  
Nombramientos. . . . . \* 2522

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Acta Constitutiva y Estatutos del "Sindicato de Empleados de Taisa de Managua" . . . . . \* 2522

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Fin'quito . . . . . \* 2523

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . \* 2525  
Títulos Supletorios. . . . . \* 2531  
Terrenos Municipales . . . . . \* 2531  
Aviso . . . . . \* 2532

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Cuadragésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del Martes cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del Representante Alaniz B., asistido de los Secretarios Representantes Argüello Montiel y Pereira, como primero y segundo, respectivamente.

Concurren además, los Representantes Figueroa, García, Irias, Martínez, Bustamante, Benard, Callejas M., Valle Quintero, Montenegro, Quintana, Espinosa h., Blandón, Chamorro h., Barquero, Ríos Núñez, Torres Molina, Rodríguez, Castillo, Vilchez, Delgadillo Cole, Tuckler, Baltodano C., Hidalgo, Zelaya C., Selva L., Morales Centeno, Noguera, Solórzano, González, Coronel Urtecho, Zurita, Mercado, Lugo Marengo, Guerrero, Sánchez B., Borgen h. y Sánchez E.

- 1º.-El Presidente declara abierta la sesión.
- 2º.-Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior.

El Representante Hidalgo mociona a fin de que se reconsidere el acta en el punto relativo a la Corte Suprema de Justicia, en cuanto a que los miembros de dicho Alto Tribunal no deben tomar participación directa en la política partidarista del país.

Tomada en consideración la anterior moción, es adversada por el Representante Montenegro, quien considera que con la aprobación del acta del día anterior, en la sesión del Viernes de la semana pasada, ya no es posible abrir nuevo debate sobre el punto contemplado por el mocionista, desde luego que ya quedó definitivamente aprobado en primer debate; y observa que cualquier reforma debe dejarse para el segundo debate. Participan de la misma opinión los Representantes Alaniz B. y Argüello Montiel; y se adhieren a la moción Hidalgo los Representantes Lugo Marengo y Tückler.

Declarada la moción suficientemente discutida y votada, se desecha por 24 votos en contra y 15 a favor.

Declarada el acta de la sesión anterior suficientemente discutida, se aprueba.

3º.-Se lee un proyecto de ley del Representante Guerrero, tendiente a asignar sueldo, gastos de representación y gastos de oficina al Señor Vice-Presidente de la República, quien no devengará sueldo como Presidente del Senado, según el mismo proyecto.

Tomado en consideración el proyecto, pasa a comisión.

4º.-Continúa discutiéndose el Ante-Proyecto de la Constitución.

Se aprobaron íntegramente los Artos. 225 y 226.

El Arto. 227 se aprueba en la siguiente forma, a moción del Representante Argüello Montiel:

«Arto. 227. El Congreso al conocer del Proyecto de Presupuesto, no podrá aumentar la suma total de sus egresos o probables ingresos».

Son aprobados íntegramente los Artos. 228, 229, 230, 231, 232 y 233.

El Dictamen sugiere que se agregue como Arto. 234 el siguiente:

Arto. 234. En lo sucesivo solo a iniciativa del Ejecutivo podrá el Congreso aumentar para determinados fines locales impuestos o contribuciones ya creados, como entradas generales del país; pero podrá el Congreso establecer nuevos impuestos sobre

un Departamento determinado para obras exclusivas de ese Departamento, el cual será administrado gratuitamente por una Junta de tres miembros. La ley reglamentará esta disposición».

Tomado en consideración el artículo propuesto por el dictamen, lo adversan los Representantes Delgadillo Cole y Castillo y lo defienden los Representantes Argüello Montiel y Valle Quintero.

Declarado el Arto. suficientemente discutido y votado, se aprueba por 30 votos a favor y 6 en contra.

El Arto. 234 que pasa a ser 236, se aprueba íntegramente.

A discusión el Capítulo III.—Tribunal de Cuentas.

Son aprobados íntegramente los Artos. 235, 236, 237 y 238 del Ante-Proyecto.

A discusión el Capítulo IV. Servicios Descentralizados.

Se aprueba íntegramente el Arto. 239.

A discusión el Arto. 240 y leído el inciso 1), el Representante Mercado mociona para que se agregue al final lo siguiente: «La ley indicará los gremios que tendrán representación propia en estos organismos y la forma de su escogencia».

Tomada en consideración la moción Mercado y sometida a discusión, la adversa el Representante Lugo Marengo.

Declarada suficientemente discutida y votada, se aprueba por 31 votos a favor y 4 en contra.

Los incisos 2), 3), 4), 5) y 6) son aprobados íntegramente.

4º.—Se lee el dictamen de la comisión que estudió y acoge el indulto a favor del reo Salvador Zapata, el cual tomado en consideración, se somete a discusión.

Adversan el dictamen los representantes Lugo Marengo, Coronel Urtecho y Quintana, alegando razones de orden técnico, y lo defienden los representantes Valle Quintero y Ríos Núñez.

El representante Lugo Marengo mociona para que el expediente sea devuelto al Ministerio de la Gobernación, la que tomada en consideración y votada se aprueba por 18 votos a favor y 15 en contra.

Rectificada la votación a petición del representante Selva L., se obtiene el resultado siguiente: contra la moción 17 votos y a favor 16 votos, quedando en consecuencia desechada la moción Lugo Marengo.

5º.—El Presidente levanta la sesión, por haber roto el quorum varios representantes.

*F. Alaniz B.*  
Presidente

*Alejandro Argüello Montiel,*  
Secretario.

*Ernesto Pereira,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don David A. Castrillo, la cuenta de la Tesorería de la extinta Junta Local de Granada, que el señor Casimiro Arosteguí, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos treinta y nueve,

Resulta:

Que según Carta Cuenta que obra al folio 28 del presente expediente, hubo un movimiento en Caja de Ingresos y Egresos de Cuarenta y un Mil Trescientos Once Córdobas y Setenta Centavos, (C\$ 41,311.70), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las diez de la mañana del siete de Junio de mil novecientos cuarenta, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al Tramitador Judicial para efecto de sentencia y fallo, como puede verse del auto de las diez de la mañana del día diez de Junio de mil novecientos cuarenta, por lo que al pie del mismo, se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y,

Considerando:

Que en escrito de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, folio 41, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como Apoderado del señor Arosteguí, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original, suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Benavides S., en escrito de doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, folio 43, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Arosteguí y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 43; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151

de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Casimiro Arostegui, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el Tesoro de la extinta Junta Local de Granada, por lo que hace al período Enero a Junio de mil novecientos treinta y nueve, debiéndosele extender al señor Arostegui copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srío.

**Nº 74**

El Presidente de la República

**Acuerda:**

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

Nº 138.—La Corporación Municipal de Masaya,

**Considerando:**

Que como dueña exclusiva de las Empresas de Luz Eléctrica, Agua, Mercado y Mesón de esta ciudad, está obligada a velar por el mantenimiento y progreso de dichas Empresas;

**Considerando:**

La urgente necesidad de reparar el edificio del Mercado y Mesón y el mejor acondicionamiento de las redes de alambre eléctrico y cañerías;

**Considerando:**

El alto costo del aceite combustible y lubricante y de los materiales indispensables para su mantenimiento;

**Considerando:**

La necesidad de mantener al día sus obligaciones de pago, a fin de liberarlas del gravamen que sobre ellas pesa, en el menor tiempo posible, para que una vez logrado este propósito, dotar a la ciudad de los adelantos que toda población moderna reclama;

**Considerando:**

Que el comprensible pueblo de Masaya debe de cooperar con esta Institución que representa sus propios intereses,

**Acuerda:**

1º—Tener como únicas las siguientes tarifas, que se harán efectivas desde el primero de Diciembre del corriente año, así:

*Tarifa de Luz Eléctrica*

*Mensual*

- 1) — Servicio bajo control de contador, de 1 a 10 kilovatios \$ 9.00  
De 11 a 15 kilovatios, excedentes, cada uno « 0.80  
De 16 a 50 kilovatios excedentes, cada uno « 0.70  
Cada kilovatio excedente de 51 hasta 100 « 0.60  
De 101 arriba, cada kilovatio excedente « 0.50
- 2) — Servicio con lámparas fijas:  
Por cada 20 vatios o fracción « 3.00
- 3) — Servicio para fuerza, arreglo convencional.
- 4) — Los clientes que no usen contador, solamente podrán tener en sus casas, los cordones con sockets que correspondan al número de lámparas, según sus contratos. Advertiendo que todo cordón que se encuentre colgado, se considerará como una lámpara en servicio.
- 5) — Toda instalación de lámparas fijas será controlada por fusibles o limitadores, que correspondan a las especificadas en el contrato respectivo.
- 6) — El que violare los contadores, limitadores o fusibles o de cualquier modo tratase de burlar el control de la energía, le será suspenso el servicio, mientras no satisfaga en Tesorería la cantidad de Veinte Córdobas por la primera vez, y el doble por cada nueva violación.
- 7) — Se entiende que mes comenzado, será mes concluido, excepto aquel en que se hace el contrato de instalación.
- 8) — La cuota por servicio deberá ser pagada durante los quince días siguientes al mes vencido; le será cortada la corriente a los que no satisfagan sus cuotas vencido ese término.
- 9) — Es terminantemente prohibido a particulares hacer instalaciones o modificaciones y solo la Gerencia podrá ejecutar y controlar tales trabajos.
- 10) — Los abonados están en la obligación de dar todas las facilidades a los inspectores de las Empresas para la revisión de sus servicios.
- 11) — Toda persona que requiera servicio de alumbrado eléctrico, deberá hacer en la Tesorería de las Empresas, un depósito equivalente al valor de mes y medio del servicio requerido al suscribir el contrato.
- 12) — Cuando se requiera servicios extraordinarios, se harán arreglos convencionales en la Oficina de la Gerencia. Los pagos de estos servicios extraordinarios serán por adelantado.

- 13)—Todo trabajo de instalación eléctrica será pagado en Tesorería, según la magnitud de éste, siendo el minimum por cada sockets, Dos Córdoba.
- 14)—Toda instalación que se encontrare sin su debido contrato, registrado en la oficina de la Gerencia, será declarada clandestina y como tal, será suspendido el servicio mientras no se pague en Tesorería la cantidad de Veinte Córdoba por cada 20 vatios o fracción encontrados, y además estará obligado a legalizar su servicio.
- 17)—Por cada conexión o instalación de cada llave o paja, pagarán Dos Córdoba.
- 18)—Es entendido que mes principiado se considera mes terminado, a excepción de aquel en que se hizo la apertura del servicio.
- 19)—Es prohibido vender, regalar o derramar el agua. A los contraventores se les suspenderá el servicio mientras no satisfagan en Tesorería, la cantidad de Quince Córdoba, cada vez.

*Tarifa por Servicio de Agua**Mensual*

- 1)—Servicio a domicilio, para una familia, en la ciudad de Masaya, en Nindirí o Ticuantepe o en en la vía hasta la Presa, para consumo doméstico solamente **₡ 10.00**
- 2)—Servicio en casa en donde habiten más de una familia, además de la cuota anterior, pagarán por cada familia excedente, previo contrato **₡ 5.00**
- 3)—Baños, caballerizas, coches o carretas **₡ 15.00**
- 4)—Abrevaderos de animales en la ciudad **₡ 22.00**
- 5)—Hoteles **₡ 20.00**
- 6)—Restaurantes **₡ 15.00**
- 7)—Fábrica de ladrillos **₡ 15.00**
- 8)—Fábrica de hielo **₡ 20.00**
- 9)—Fábrica de aguas gaseosas **₡ 18.00**
- 10)—Trabajos de construcción o reconstrucción, arreglo convencional.
- 11)—Servicios para fincas sobre el camino de la Presa, se cobrará de acuerdo con el consumo o gasto de agua que se haga en ellas, tomando por base el número de animales, siendo el minimum **₡ 15.00**
- 12)—Otros servicios no previstos en esta tarifa, arreglo convencional.
- 13)—Toda persona que requiera servicio de agua, deberá hacer un depósito en Tesorería, equivalente al valor de mes y medio del servicio requerido.
- 14)—La cuota por servicio deberá ser pagada durante los 15 días siguientes al mes vencido; le será cortado el servicio a los que no satisfagan sus cuotas vencido ese término.
- 15)—Es terminantemente prohibido a particulares hacer instalaciones o modificaciones y solo la Gerencia podrá efectuar o controlar tales trabajos.
- 16)—Los abonados están en la obligación de dar todas las facilidades a los inspectores de las Empresas, para la revisión de sus servicios.

- 20)—Todo servicio de agua a prolejarlos que notoriamente no estén en capacidad de contratar una paja y que sea fuera de la ciudad de Masaya, Nindirí o Ticuantepe, se les permitirá tomar el servicio de la paja que la Gerencia les designe y pagarán el consumo mensual un minimum de **₡ 1.50.**

*Tarifa de Mercado y Mesón**Diario*

- 1)—Cada pieza del costado Poniente **₡ 2.50**
- Cada pieza esquinada del costado poniente **₡ 3.50**
- Cada pieza de los costados Norte y Sur, según el volumen del negocio, siendo el minimum **₡ 1.00**
- Cada pieza esquinada del costado Oriental **₡ 1.50**
- Cada pieza del costado Oriental, según el volumen del negocio, siendo el minimum **₡ 0.80**
- 2)—Tramos, en corredores, calles central (parte alta y baja) y Mesón, vara lineal **₡ 0.10**
- 3)—Tramos o puestos en Tiangués Norte y Sur, vara lineal **₡ 0.05**
- 4)—Tramos o puestos en Tinglados Norte y Sur, vara lineal **₡ 0.08**
- 5)—Refresquerías, dentro o fuera del Establecimiento **₡ 0.30**
- 6)—Ventas o puestos de comida, en las aceras del Establecimiento **₡ 0.10**
- 7)—Ventas de carnes de res, cada tramo de dos bancos, y por cada animal **₡ 2.00**
- 8)—Ventas de carnes de cerdo, cada ventana o puesto **₡ 0.60**
- 9)—Ventas de pescado, cada puesto **₡ 0.30**
- 10)—Buhoneros, dentro o fuera del Establecimiento, cada uno **₡ 0.50**
- 11)—Otros puestos o negocios no especificados, arreglo convencional

|  | Varios |
|--|--------|
| 12)—Servicio de baños, cada persona                    | € 0.10 |
| 13)—Introducción de Artículos o productos pagarán así: |        |
| Azúcar, quintal  | € 0.10 |
| Azúcar de plón o alfeñique, flete                      | € 1.00 |
| Arroz o almidón, quintal                               | € 0.15 |
| Ajos, carga  | € 0.15 |
| Albardas de vaqueta, cada una                          | € 0.50 |
| Albardas de cuero crudo, cada una                      | € 0.20 |
| Artículos de jarcía, red o bulto                       | € 0.10 |
| Cacao, quintal   | € 0.30 |
| Cacao maní, quintal                                    | € 0.20 |
| Cabastro, docena                                       | € 0.10 |
| Cabulla, carga   | € 0.30 |
| Café, quintal  | € 0.20 |
| Cal, fanega  | € 0.10 |
| Cuajadas, carga  | € 0.30 |
| Canastos, docena                                       | € 0.10 |
| Cocos, saco  | € 0.10 |
| Cueros frescos, secos o salados, cada uno              | € 0.10 |
| Cebollas, carga  | € 0.20 |
| Dulce de panela, flete                                 | € 1.00 |
| Esterillas de tule, junquillo o de otra fibra, doc.    | € 0.20 |
| Frijoles, fanega                                       | € 0.20 |
| Frutas, flete  | € 0.60 |
| Frutas, carga  | € 0.15 |
| Filtros de piedra, cada uno                            | € 0.15 |
| Harina, paca o fardo                                   | € 0.25 |
| Helotes, flete   | € 0.66 |
| Iguanas, saco o cananasto                              | € 0.10 |
| Jabón, caja  | € 0.15 |
| Manteca, lata  | € 0.15 |
| Mantequilla, lata                                      | € 0.20 |
| Maíz, fanega   | € 0.20 |
| Millón, fanega   | € 0.20 |
| Manzanilla, u otras raíces o plantas medicinales, saco | € 0.20 |
| Pescado, fresco, seco o salado, carga                  | € 0.20 |
| Papas, quintal   | € 0.10 |
| Palma, lío   | € 0.10 |
| Plátanos, flete  | € 0.60 |
| Piedras de moler, cada una                             | € 0.10 |
| Pícol o pícolillo, saco                                | € 0.10 |
| Petates, docena  | € 0.10 |
| Quesos, quintal  | € 0.30 |
| Repollos, fletes                                       | € 0.60 |
| Riendas de cuero o de crín, docena                     | € 0.20 |
| Sal, flete   | € 1.00 |
| Sal, quintal   | € 0.10 |
| Sardinas, saco   | € 0.20 |
| Sombreros de pita, docena                              | € 0.60 |
| Sombreros de palma, docena                             | € 0.10 |
| Sebo en rama, quintal                                  | € 0.25 |
| Sebo, lata   | € 0.15 |
| Tabaco, fardo  | € 0.30 |
| Tortugas, docena o fracción                            | € 0.20 |

Tomates, caja € 0.10  
 Verduras, flete € 0.60  
 Otros artículos, productos o mercaderías no especificados, pagarán conforme al más análogo o similar.

14)—Es obligación de los abonados del Establecimiento, mantener limpio el frente de sus puestos o tramos, y aquel que botare basura fuera de los lugares destinados, será multado con € 3.00 por primera vez y el doble con las restantes.

15)—Todo abonado de plezas, corredores, tinglados, etc., está obligado a pagar su cuota diariamente, y el que entrare en mora por más de dos días, perderá el derecho de seguir ocupando su puesto.

16)—Los abonados deberán estar sujetos a las disposiciones que para buen manejo y orden, tenga la Gerencia a bien ordenar.

29—Elévense al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero de diciembre próximo.

Comuníquese—Masaya, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—C. Abaunza h.—P. Campos.—A. Vega J.—Dolores Jiménez, Srlo.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Noviembre de 1947.—V. M. ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, por la ley.—M. Bultrago Aja.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nº 24  
 El Presidente de la República,  
 Considerando:  
 Que en nota que dirigió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el señor Aurelio Montenegro, con fecha 24 de Octubre de este año, solicita se den instrucciones a la Dirección de Ingresos, a fin de que sean cancelados pagarés que tiene pendiente en la Tesorería General y en la Administración de Rentas de Managua, por traslado de aguardiente a las Administraciones de Rentas de Somoto y Ocotal de acuerdo con Ministerial de Hacienda Nº 12684 de 12 de Junio de 1939 por 5,520 litros de aguardiente, grado de ley cada uno; pero que la entonces Dirección General de Rentas los ordenó al Centro Destilatorio de Chichigalpa y así exigió los pagarés por 5,592 litros cada uno por diferencia al reducir 3,000 litros de alcohol puro de 93,2 ángulo.

Que en Ministerial de Hacienda Nº 3065 del 16 de Septiembre de 1939 y a petición del mismo señor Montenegro, se dió orden a la mencionada Dirección General de Rentas (hoy Dirección de Ingresos) en el sentido de que los traslados fueron modificados en la forma siguiente: Del Centro Destila-

torio de Chichigalpa al Depósito de Aguardiente de Managua, 5,520 litros por el traslado no efectuado a la Cuba Centro de la Administración de Rentas de Somoto; y otro por 2,538 litros o sea el saldo resultante entre 5,520 del traslado ordenado primeramente al Ocotol y 2,982 litros que fueron los que en realidad se despacharon a aquella dependencia. Que al cancelar el pagaré por los impuestos de los 5,592 litros (Nº 655 que está en Tesorería General), existe una diferencia de 72 litros en razón de que la liquidación para establecer el saldo no enviado se hizo sobre 5,520 como lo había ordenado el Ministerio de Hacienda y en consecuencia, quedaría tal diferencia a cargo del solicitante, por lo que:

Acuerda:

Unico:—Bonificar al señor Aurelio Montenegro la cantidad de setenta y dos litros de aguardiente (72) grado de ley, que están a su cargo, según pagaré Nº 655 pendiente de cancelación en la Tesorería General.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 167

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. J. Abraham Sáenz M., Guardalmacén del Centro Destilatorio de Chichigalpa, en lugar del Sr. Rafael Castillo M.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 158

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Alberto Chamorro, Agente Fiscal de Cárdenas, Departamento de Rivas.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Noviembre de 1947.—VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 168

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Bayardo Cruz, Portero de la Junta de Información y Detalle de Jino-

tepe, Dep. de Carazo, en lugar del Sr. Humberto Cerda.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 169

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sr. Juan Mena Solórzano, Vigilante Nocturno del Depósito en la Administración de Rentas de Bluefields, Departamento de Zelaya, en lugar del Sr. Humberto Taylor.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1947.—VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 174

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Timoteo Cruz Bermúdez, Agente Fiscal de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, en lugar del señor Miguel A. Luna.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Noviembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

## AGRICULTURA Y TRABAJO

Acta Constitutiva:—En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato de Empleados de Taisa de Managua, de cuya entidad forman parte las personas que tengan de oficio: Empleados de Taisa. El Sindicato se denominará: Sindicato de Empleados de Taisa de Managua. El domicilio del Sindicato será la ciudad de Managua. La autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de: Un Secretario General, y Cinco Secretarios más.

Estatutos:

Para ser miembros del Sindicato se requiere tener de Oficio: Empleado de Taisa. La

Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros del mes y las extraordinarias cuando lo soliciten por escrito diez miembros. La Junta Directiva durará seis meses en sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General del primero de Enero de cada año. Los miembros al ingresar pagarán una cuota de C\$ 10.00 Diez Córdobas y una cuota semanal de C\$ 2.00 Dos Córdobas.—Rubén Leytón Rodríguez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1322

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Las ocho de la mañana.

Habiendo sido examinado por los Contadores de este Tribunal señores Benvenuto Martínez G. y Guillermo de la Rocha, por el primero en lo referente a Ingresos y por el segundo a Egresos la cuenta de la Tesorería General de la República y Administración de Rentas de Managua llevada por el señor Gilberto Molina Gómez durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho siendo mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio;

Resulta:

Que según Carta-cuenta que corre al folio 145 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Córdobas y Setenta y Cuatro Centavos (C\$ 2 537.437 74), en los diferentes valores de Caja y Cartera inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando fué concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta el expediente fue pasado por el Contador Guillermo de la Rocha al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las ocho de la mañana del siete de Junio de mil novecientos cuarenta al folio 122 reverso que el Contador Adán Sánchez J. las tramitara judicialmente hasta fallar, habiendo éste puesto el cúmplase de ley en auto de las nueve de la mañana del diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta a folio 123 pero posteriormente, según autos al folio 141, estos trámites judiciales fueron encomendados al Contador don Guillermo de la Rocha quien puso el cúmplase de ley en auto de las once y media de la mañana del diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta, de modo que estando así la secuela del juicio el señor Francisco Orozco Flores en escrito de trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta

pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Gilberto Molina Gómez, en cuya virtud proveyó el Contador Tramitador teniendo por personado al peticionarlo y mandando correr los traslados de ley a las partes, así que al devolverlos el señor Apoderado se expresó primeramente así: «Han quedado desvanecidos los reparos marcados con los números 1 al 4, 7 al 10, 12, 14 al 25, 29, 30, 32, 35, 38 al 41, 43, 44, 46 al 49, 51 al 55, 57, 59, 61, 62, 66, 68, 69 al 73, 76, 80, 81, 87, 90 al 94, 96, 99, 100, 102, 104, 106, 109, 116, 117, 119, 120, 124, 125, 128, 130 al 132, 134, 135, 136 al 143, 145, 147 al 152, 154, 157 al 160, 163, 164, 166, 167, 170, 172 al 179, 182, 183, 185, 188, 190 al 192, 194, 196, 198, 199, 201, al 203 2 6 208 al 210, 213, 214, 217 al 219, 222, 225, 228 231, 234, 235, 239 al 242, 245, 250, 253, 255 al 257, 259, 260, 264, 265, 269, 277, 278, 281, 285, 290, 294, 297 al 299, 301, 302, 307, 309, 311, 312, 313, 315, 317, 321 al 322, 335, 337, 341, 343, 344, 349». En el párrafo cuarto dio por aceptados los reparos números: 5, 6, 13, 26, 27, 28 en parte, 34, 36, 42, 45, 56, 61, 67, 78, 88, 98 en parte, 103 en parte, 110, 112, 113, 114, 115, 146, 156, 161, 162, 169, 180, 181, 186, 187, 189, 290, 207, 211, 212, 216, 220, 221, 223, 224, 230, 232, 244, 246, 249, 252, 258, 261, 262, 266, 267, 270, 275, 276, 283 en parte, 289, 291, 303, 314, 320, 323, 326, 328, 338, 339, 340, 342, 347, 348 y 351 en parte, con importe total de C\$ 2.153.71». En cuanto a los demás reparos no mencionados dijo que para algunos de ellos presentaría después las pruebas correspondientes, para otros hizo indicación de las documentaciones donde figuraban los documentos pertinentes para el desvanecimiento de cada reparo y además pidió que fuera implicado el señor Isidoro Galtán quien había actuado como Cajero, lo mismo que el señor Salvador Santamaría, quien fue Colector de Rentas Generales de la misma oficina; figurando además un pedimento especial en este sentido en escrito de tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres al folio 150 que literalmente dice: «Señor Contador Tramitador de Cuentas Fiscales: Con todo respeto vengo ante usted como apoderado que soy del señor Gilberto Molina Gómez en el juicio de su cuenta que en esta ciudad llevó como Tesorero General con funciones anexas de Administrador de Rentas en el período de Enero a Junio de mil novecientos treinta y ocho a pedirle conforme a derecho, se sirva implicar de responsabilidad en el referido juicio de cuentas a los señores Isidoro Galtán, en su carácter de Cajero y al señor Salvador Santamaría como Colector de Impuestos Fiscales, am-

bos empleados en las oficinas atrás nombradas, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edición Oficial y artículo 30 de la Ley Orgánica del mismo Tribunal de 10 de Mayo de 1930, idénticos entre sí, por estar indicada la responsabilidad de ambos empleados, como paso a explicarlo: El cajero señor Isidoro Galtán, su responsabilidad asciende a la cantidad de Cinco Mil Setecientos Cuarentitres Córdoba y Sesenta Centavos (\$5 743.60), conforme detalles que siguen:

Reintegros: Reparó N° 88 al folio 34 por transporte de fósforos no cargado en Caja, \$ 221.37; Reparó N° 98 al folio 40 por sueldos de empleados no cargados en Caja, \$ 8.09; Reparó N° 103 al folio 41 por montepíos no cargados en Caja, \$ 10.50; Reparó N° 110 al folio 45 por productos de gasolina no cargados en Caja, . . . . . \$ 1.287.29; Reparó N° 113 al folio 45 por productos de gasolina no cargados en Caja, \$ 57.00; Reparó N° 114 al folio 46 por productos de Gasolina no cargados en Caja, \$ 172.43; Reparó N° 146 al folio 55 por transporte de fósforos no cargados en Caja, \$ 174.72; Reparó N° 161 al folio 59 por sueldos no cargados en Caja, \$ 3.50; Reparó N° 283 al folio 87 por montepíos no cargados en Caja, \$ 8.70; Reparó N° 350 al folio 124 por cuotas de \$ 50.00 cada una, que el señor Cajero don Isidoro Galtán, debió deducir de su sueldo a 38 Diputados y Senadores, o sean en junto . . . \$ 3.800.00, que necesariamente debió enterar en la Caja del Partido Liberal Nacionalista, según o/m N° 7716 de 21 de Enero de 1939, \$ 3 800.00; Suma Total, \$ 5.740.60. El señor Isidoro Galtán que tenía la misión de recibir, pagar y depositar los fondos de la Nación, en el caso aquí señalado responde ante la Hacienda Pública por su actuación ya que por sus manos pasaban los valores fiscales, mas o menos.

La responsabilidad a cargo del señor colector don Salvador Santamaría, asciende a Once Córdoba (\$ 11.00), por el reparo N° 351 descrito al folio 132 del expresado juicio de cuentas de Enero a Junio de 1938, consistente tal glosa por impuesto de viabilidad, cuyo origen ya se lo tengo dicho en mi escrito de Implicancia que figura en el juicio de cuentas de Enero a Junio de 1937, de esta misma oficina.

En vista de que la petición que antecede está ajustada a derecho, el suscrito proveyó a las once de la mañana del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres implicando a los mencionados señores Galtán y Santamaría, repletiéndose esta providencia al folio 157 por no haber acatado ninguno de ellos el primer requeri-

miento de manera que en escrito de seis de Mayo de mil novecientos cuatro y cuatro el señor Defensor de Oficio don Juan Ramón Castillo pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Isidoro Galtán, habiéndose tenido como tal en auto de veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro al reverso del folio 259 mandando correr los traslados de ley y a la vez pidiendo la opinión del Fiscal General de Hacienda por la no comparecencia del señor Salvador Santamaría; y

Considerando:

Que en escrito del veinte de Marzo último el señor Gilberto Molina Gómez en virtud de haber fallecido su apoderado, pidió se le tuviera por personado en su propio nombre introduciendo a la vez copia certificada del acuerdo de bonificación número 50 del trece de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, en el cual bonifica el Ministerio de Hacienda reparos a cargo del señor Gilberto Molina Gómez por valor de Ciento Ochenta y Dos Córdoba y Cincuenta Centavos, según consta a los folios 169 al 170 del presente juicio. En virtud del precipitado pedimento se tuvo por personado mediante auto de las diez de la mañana del veintisiete de Marzo último al folio 168, mandando a oír solo al señor Fiscal General de Hacienda por haber sido evacuado el traslado con anterioridad por el apoderado del señor Molina Gómez; por otra parte, como el apoderado del señor Isidoro Galtán don Juan Ramón Castillo dejara de actuar como tal y el poder a su favor era extensivo al otro Defensor don Fernando Rubí, éste debió representar al señor Galtán, pero como se excusara de hacerlo, en providencia de las doce meridianas del diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se le corrió un nuevo traslado al señor Galtán para que hiciera uso de su derecho a defenderse, pero como no compareciera, se continuaron los trámites decretando la rebeldía del otro implicado señor Santamaría en auto de las doce meridianas del veintinueve de Marzo último, publicado en la tabla de avisos de este Despacho; por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda pidió en su escrito del diez y seis del corriente al folio 167 que se accediera a lo pedido por la misma Fiscalía en escrito del folio 161, tendiente a que se citara al fiador del señor Santamaría, pero como éste actuara sin rendir fianza ninguna; lo cual hizo constar el suscrito en providencia del folio 172 con el respaldo de la constancia del Secretario del Tribunal que corre al folio 173; entonces el señor Fiscal en escrito de fecha de ayer evacuó su traslado así: «Pido sean debi-

damente calificadas las cuentas rendidas por el fallo del Tribunal, y

Considerando:

Que según las alegaciones y documentos presentados al Sr. Gilberto Molina Gómez no le queda ningún reparo a su cargo porque todos los que quedaron pendientes cuando evacuó los traslados fueron desvanecidos posteriormente mediante la presentación de las pruebas pedidas o explicaciones lógicas, unos, otros fueron bonificados conforme acuerdo número 50 que se alude en el considerando anterior; en cuanto al cargo contra el señor Salvador Santamaría, éste solo era por ₡11.00 pero posteriormente fué desvanecido por supresión de los impuestos de Vialidad a los contribuyentes, cuyas cuotas no ingresadas constituían el reparo número 351, reducido a dicha suma. Con respecto al señor Isidoro Galtán éste queda responsable en su carácter de Cajero que fué de la Tesorería General y Administrador de Rentas de Managua, por la suma de Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos, por los reparos números 88, 98, 103, 146, 161 y 283, 162, 187, 189, 231, 275, 314, 350, 110, 113 y 114 por valores que omitió cargarse en Caja dicho Cajero y que al arquearlo no le sobraron; sumando estos ₡1,983.57 más el número 350 por 38 cuotas mensuales de ₡50.00 que debió descontar a varios congresales de sus sueldos de Enero y Febrero de 1939 para reembolso de la Caja del Partido, pero que no aparecen ingresados; sumando estos valores ₡3,800.00. También no fueron comprendidos en la bonificación a favor del señor Gilberto Molina Gómez los reparos números 37, 184, 232 y 276 por valor de ₡1970, los cuales fueron pagados en Boleta Unica número 675311 del 21 de Marzo último que ocupa el folio 165 de este juicio. Se llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintinueve de Abril corriente al folio 173, reverso; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa y bonificadas las responsabilidades exclusivamente a cargo del señor Gilberto Molina Gómez como Tesorero General de la República y Administrador de Rentas de Managua durante el Semestre de Enero

a Junio de mil novecientos treinta y ocho, esta cuenta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, lo mismo que el implicado señor Salvador Santamaría, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, proveyendo de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho y en cuanto al otro implicado en el presente juicio señor Isidoro Galtán que actuó como Cajero, éste debe a la Hacienda Pública la cantidad de Cinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Córdobas y Cincuenta y Siete Centavos que debe pagar dentro de cinco días de notificado más el interés legal en caso de demora sin perjuicio de la ejecución judicial correspondiente.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme. Managua, D. N., 21/5/47.—J. Zelaya G., Srlo.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4255

A las diez de la mañana del día veinte de Diciembre en curso, rematará en este despacho en pública subasta y al mejor postor, Cancha de Gallos para el año de mil novecientos cuarenta y ocho próximo.

Avalúo ochenta córdobas.

Quien pretenda hacer posturas preséntese este Despacho a las nueve de la mañana del día indicado, hora en que se abrirá legalmente el remate. Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, Diciembre dos de mil novecientos cuarenta y siete.—H. Soalvarro, Secretario Municipal de Boaco.

2840 3 3

Nº 4256

Diez mañana, veinte de los corrientes, subastaráse propiedad urbana, esta ciudad, casa, pila, solar, limitada: Oriente, propiedad Francisco Sánchez Brenes; Poniente, calle; Norte, calle enmedio, Lorenza Pérez y Sur, Margarita Sánchez.

Base: tres mil seiscientos córdobas.

Tres tarde esa misma fecha, subastaráse un lote de muebles, bajilla, joyas y otros artefactos, lo mismo que utensilios para usos domésticos.

Base: precios de inventario y en conjunto, tres mil quinientos dieciocho córdobas.

Pertenecientes a sucesión de Esmeralda viuda de Sánchez.

Oyense posturas sobre el valor de la base.

Local: Oficina Notarial, doctor Guillermo Ortega Tapia.

Masatepe, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Akiles Garay, Secretario.

2839 3 3

Nº 4257

Diez mañana veinte corriente mes, subastaráse local este Juzgado, finca «La Flor», comarca Palmira, jurisdicción Santo Domingo, compuesta doscientas cincuenta hectáreas, potreros, rancho pajas, lindas: Norte, propiedad Santos Hurtado y Octaviano García; Sur, Blas Valerio, Juan Alvarez y José

Angel Delgadillo; Oriente, Natividad Luna, Juan Pérez y Ascensión Luna; Poniente, Julio Delgadillo y Víctor Espinoza.

Valorada tres mil córdobas.

Ejecución José León Espinoza, contra Teodoro Amador.

Oyense posturas.

Juigalpa, tres de Diciembre de mil novecientos cuarentisiete.—Teodoro Saravia, Secretario.

2838 3 3

Nº 4258

Once mañana dieciocho corriente mes, esta oficina, rematará rústica, jurisdicción Tisma, lindante: Oriente, Tollstagua; Poniente, camino Masaya; Norte, Enrique Gutiérrez, Laguna Tisma y El Coyolito; y Sur, Comunidad Indígena Masaya.

Valorada seis mil córdobas.

Véndese ejecución Camilo Jarquín contra Tomás Castillo R.

Oyense postores.

Juzgado Distrito. Masaya, Diciembre cuatro, mil novecientos cuarentisiete.—Roberto Téller, Srío.

2837 3 3

Nº 4151

Nueve mañana dieciocho próximo, subastará local este Despacho, predio urbano sita Cantón San Antonio esta ciudad, mide veintiocho por treinta varas; lindando: Oriente, María de la Paz Espinosa; Poniente, Avenida en medio, Biviana Morales, Norte, Z-nón Tijerino; y Sur, calle en medio, Manuel Escobar. Estimado en nueve mil córdobas. Ejecución Edgar Santos contra Juan José Medal.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, cinco Diciembre mil novecientos cuarentisiete.—Rod. Morales O., Srío.

2846 3 1

Nº 4286

Once mañana del veintidós del corriente, rematará en local este Juzgado, finca urbana situada frente Loma Tiscapa, en esta ciudad, lado occidental, dentro siguientes linderos: Norte, décima sexta calle Suroeste, predio del Dr. Carlos Guillermo Bonilla Solórzano; Sur, predio de Angelina Muñoz Barreto; Oriente, segunda Avenida Suroeste en medio, predio Rosario Inocente Mendoza y Occidente, predio Dr. Carlos Guillermo Bonilla Solórzano.

Subasta verificará por ejecución. doña Carmela Amador de Blandino contra el Dr. Ronaldo Delgadillo Bravo y Armando José Arce Paiz.

Base subasta: dos mil trescientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Bultrago Narváez, Srío.

2854 3 1

Nº 4268

El día Domingo 28 de Diciembre de 1947, a las 8 a.m., en el local de esta Oficina y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado a tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas a derecho.

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del remate |
|-----------------|---|-----------------|
| 16943           | 1 Par de chapas de oro  | 7.70            |
| 48523           | 1 Pulsera de oro de filigrana, en m/e, 14 gramos                                  | 120.70          |
| 48613           | 1 Reloj de oro, K1, con piedritas sintéticas, pulsera de cuero, hebilla enchapada | 142.00          |
| 53483           | 1 Hebilla de oro, 21 gramos   | 112.00          |
| 54362           | 1 Cadena de eslabones, dije, de   |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del remate |
|-----------------|---|-----------------|
|                 | cruz, y 1 par de chapas de oro filigrana, 6 gramos  | 42.00           |
| 60289           | 1 Vestido de casimir azul   | 69.00           |
| 60677           | 1 Máquina Singer, último estilo   | 346.80          |
| 71045           | 1 Cadena de oro, 6 gramos   | 40.20           |
| 71080           | 1 Anillo de oro, en mal estado, 3 anillos, 5 gramos, y 1 reloj enchape blanco, pulsera inoxidable   | 53.60           |
| 71090           | 1 Reloj de oro, con pulsera enchapada   | 268.00          |
| 71153           | 1 Cadena de oro, mal estado, con argollita de cobre, y tres anillos lisos, 12 gramos  | 53.60           |
| 71210           | 1 Anillo de oro, 1 1/2 gramos   | 8.04            |
| 71239           | 1 Anillo de oro de filigrana, 2 gramos  | 16.08           |
| 71296           | 3 Cadenas de oro (1 en mal estado), 2 medallas, 1 dije de canastito, con piedra, y 2 anillos con piedra, 8 gramos   | 53.60           |
| 71383           | 1 Cadena de oro, con dije y anillito, 5 gramos  | 26.80           |
| 71419           | 1 Par de chapas de oro, 1 anillo con piedras, 3 gramos  | 13.40           |
| 71440           | 2 Anillos de oro, 17 1/2 gramos   | 53.60           |
| 71465           | 1 Cadena de oro, con dije 6 1/2 gramos  | 33.50           |
| 71563           | 1 Cadena de oro, con dije, 8 grs.   | 53.60           |
| 71597           | 1 Cadenita de oro, en mal estado, con dije, 1 anillo con piedra, y 1 par de chapitas 5 gramos, 1 gacilla de oro con 1 medalla galvanizada en blanco             | 26.80           |
| 71598           | 1 Cadena de oro, mal estado, con medalla hechiza, 1 1/2 gramos  | 10.72           |
| 71619           | 1 Par de patocones de oro, y dos anillos, 2 gramos  | 10.72           |
| 71635           | 1 Moneda rusa con un pedacito de cadena de oro, 13 gramos   | 107.20          |
| 71671           | 1 Cadena de oro, 3 1/2 gramos y 1 medalla de plata  | 20.10           |
| 71685           | 1 Anillo de oro, en mal estado y 1 gacilla con dije, 1 gramo  | 6.70            |
| 71709           | 1 Anillo de oro, 3 gramos   | 13.40           |
| 71716           | 1 Cadena de oro, con dije, 3 gramos   | 20.10           |
| 71724           | 1 Cadena de oro en mal estado, dije de corazón, 2 gramos  | 13.40           |
| 71736           | 2 Cadenas de oro, 1 dije de oro con piedra y 1 medalla, 7 grms.   | 46.90           |
| 71738           | 1 Esclava de oro, sin broche, con dije, 5 gramos  | 20.10           |
| 71739           | 3 Anillos de oro, con 1 brillantito cada uno, 6 gramos  | 536.00          |
| 71743           | 1 Anillo de oro, con un brillantito, 1 gramo  | 80.40           |
| 71747           | 1 Cadena de oro, broche incompleto, con dije, 4 gramos  | 26.80           |
| 71770           | 1 Dije de oro, sin argolla y 1 par de chapas, 3 gramos  | 16.08           |
| 71819           | 2 Cadenas de oro, 2 medallas y 1 pulsera de eslabones con dije, 12 gramos   | 67.00           |
| 71820           | 2 Anillos de oro, 6 gramos  | 26.80           |
| 71862           | 1 Anillo de oro, con piedra, 2 1/4 gramos   | 10.72           |
| 71863           | 1 Cadena de oro, en mal estado, con dije de celuloide, 3 gramos   | 20.10           |
| 71864           | 2 Anillos de oro, 3 1/4 gramos  | 16.08           |
| 71933           | 1 Cadena de oro, de eslabones, sin broche, con dije, 1 gramo  | 6.70            |
| 71954           | 1 Cadena de oro, de eslabones, en mal estado, 1 1/2 gramo   | 13.40           |
| 71996           | 1 Esclava, 1 anillo, 3 anillos con piedras y perlas, 1 pulsera, 2 cadenas, con dije, 2 medallas, (1 de nacar), 1 reloj de plata con pulsera cromada, 5 pares de |                 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|---|-----------------|
|                 | chapas y 1 anillo con una chispita, 65 gramos  | 174.20          | 72774           | 1 Cadena de oro con medalla 2 1/2 gramos  | 15.84           |
| 72027           | 1 Cadena de oro, con dije, 12 gramos   | 67.00           | 72795           | 1 Cadena de oro en mal estado, 1 pulsera de cadena con dije de celuloide 11 gramos  | 66.00           |
| 72029           | 2 Anillos de oro, 7 1/2 gramos   | 33.50           | 72796           | 1 Pulsera de oro de cadena 1 anillo de oro 6 gramos   | 39.60           |
| 72065           | 1 Anillo de oro, de filigrana, 2 1/2 gramos  | 16.08           | 72800           | 1 Anillo de oro de filigrana, 2 gramos  | 10.56           |
| 72070           | 1 Cadena de oro, con dije, 3 1/2 gramos  | 26.80           | 72847           | 2 Anillos de oro 3 gramos   | 15.84           |
| 72079           | 1 Par de patacones de oro y 1 par de chapitas, 1 gramo   | 6.70            | 72915           | 1 Cadena en mal estado con dije 1 1/2 gramos  | 13.20           |
| 72125           | 1 Cadena de oro, en mal estado, 1 dije en mal estado, 1 cordón, 1 prendedor, 1 prendedor, con imitación de perlas, (faltándole 1) y piedritas, 1 par de chapas de dos colonas, en mal estado, 1 dije de filigrana con una acerina, sin argolla, 1 anillo con un brillante y 2 chispitas, 1 moneda de 20 dólares y 1 reloj niquelado marca "Invecta", para pulsera, 70 gramos | 469.00          | 72937           | 3 Prendedores de trébol de filigrana 23 gramos oro  | 105.60          |
| 72199           | 1 Anillo de oro, 1 gramos  | 8.04            | 72938           | 2 Prendedores de oro de filigrana 28 gramos   | 132.00          |
| 72201           | 1 Cadena de oro, con dije, 1 par chapas, 1 anillo de filigrana, 12 gramos  | 80.40           | 73076           | 3 Planchas en mal estado  | 5.28            |
| 72203           | 1 Anillo de oro, con brillantitos, cuatro chispitas, 4 1/2 gramos  | 1.340.00        | 73082           | 1 Cadena de oro con medalla y 1 anillo de oro 6 gramos  | 33.00           |
| 72221           | 1 Anillo de oro, 3 gramos  | 10.56           | 73112           | 1 Anillo de oro 6 1/2 gramos  | 26.40           |
| 72274           | 1 Esclava de oro, 2 1/2 gramos   | 13.20           | 73115           | 1 Par de chongos con piedras  | 10.56           |
| 72274           | 4 Anillos de oro, con piedra, 1 anillo de oro, 1 gramos  | 33.00           | 73124           | 2 Pares de chapas de oro 2 1/2 gramos   | 13.20           |
| 72278           | 1 Cadena de oro, con medalla, 2 1/2 gramos   | 15.84           | 73138           | 1 Par de patacones de oro, 1 arete, 1 chapa de oro con piedra, y 1 chapita con piedra, 2 grs.   | 10.56           |
| 72287           | 1 Cadena de oro, con dije, y 1 anillito, 5 gramos  | 26.40           | 73160           | 1 Carlopa de hierro   | 23.76           |
| 72397           | 2 Cadenas de oro, (1 en mal estado) 1 medalla en mal estado, 1 dije sin perlas, 1 anillos con 1 imitación de perla, y tres piedras, y 1 anillo de oro de filigrana, 12 gramos  | 59.40           | 73164           | 1 Cadena de oro, con medalla, 1 pulsera con dije, 12 gramos   | 66.00           |
| 72485           | 1 Anillo de oro, con piedra, 3 gramos  | 13.20           | 73179           | 1 Estuche para afeitarse con 8 cuchillas y 1 faja de cuero  | 13.20           |
| 72490           | 1 Pedazo de cadena de oro, 5 1/2 gramos  | 19.80           | 73211           | 1 Martillo de coyo 1 martillo de peña 1 tenaza para hojalatero  | 5.28            |
| 72548           | 1 Cadena de oro, con dije, 2 1/2 gramos  | 19.80           | 73283           | 1 Caja de taladro 1 llave universal 2 formones y 1 martillo de oreja  | 15.84           |
| 72564           | 1 Leontina de oro, con llave y argolla de resorte, 14 gramos   | 79.20           | 73422           | 1 Cadena de eslabones con dije 1 par de chapitas 1 anillo de filigrana en mal estado 7 gramos   | 46.20           |
| 72565           | 1 Dije oro de filigrana, 10 gramos   | 52.80           | 73446           | 1 Pulsera de oro de filigrana 9 1/2 gramos  | 52.80           |
| 72578           | 1 Par de chapas de oro, y 1 par de chapas con piedra, 2 1/2 grs.   | 15.84           | 73449           | 2 Planchas para ropa  | 10.56           |
| 72631           | 1 Cadena de oro de eslabones, 1 1/2 gramos   | 9.24            | 73460           | 10 Pinzas rectas y 1 pinza curva cromadas para servicio médicos   | 32.60           |
| 72683           | 1 Par de anteojos de largavista in completo  | 13.20           | 73479           | 1 Plancha eléctrica con el enchufe en mal estado  | 19.80           |
| 72684           | 1 Cepillo de hierro con su plana, mango quebrado, 1 diablito de hierro, con su cuchilla, 1 escuadrada de paletón marca "Stanley"   | 19.80           | 73480           | 1 Cuchara para albañil, 1 pico de 2 palas   | 9.24            |
| 72687           | 1 Anillo de oro con 3 brillantes 3 1/4 gramos  | 6.600.00        | 73506           | 1 Lámpara de carburo para minero, 3 planchas para ropa  | 13.20           |
| 72693           | 3 Sillitas en mal estado, 1 par de zapatos para varón  | 21.12           | 73521           | 2 Anillos de oro, 2 gramos  | 9.24            |
| 72699           | 1 Carlopa de hierro con su plana completa  | 39.60           | 73563           | 1 Anillo, 1 cadena con dije de 5 dólares, 1 anillo con chispitas incrustadas sin la piedra del centro y unas chispitas, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 36 gramos, 1 reloj de oro 14 kilates, 1 reloj enchapado marca Anóna    | 132.00          |
| 72705           | 1 Pico de dos bocas  | 9.24            | 73564           | 1 Cadena de eslabones, 1 cadena en mal estado dije con piedra, 3 cadenas con dije, en mal estado, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 par de chongos con piedra, 2 pares de chapas de filigrana y 1 par de chapas de oro, en mal estado, 24 gramos | 105.60          |
| 72731           | 1 Cadena con medalla en mal estado dije de coroles, 1 dije de 1 1/2 dólares, 1 par chspas de filigrana en mal estado y 1 par de argollones de oro 19 gramos  | 92.40           | 73565           | 1 Cadena de oro, con dije y 1 gacilla con un pedacito de cadena, de oro, 4 gramos   | 26.40           |
| 72732           | 1 Cadena de oro con dije, 1 medalla en mal estado y 1 anillo de chapas 10 gramos   | 52.80           | 73595           | 1 Llave corta tubo  | 15.84           |
| 72754           | 1 Anillo de oro 3 gramos   | 13.20           | 73597           | 1 Cadena de oro y 1 anillito, 4 gramos  | 26.40           |
|                 |  |                 | 73610           | 1 Anillo de oro, con 1 brillantito, 1 gramo   | 46.20           |
|                 |  |                 | 73618           | 1 Par de chapas de oro, de filigrana, en mal estado y 1 prendedor de filigrana, 11 gramos   | 66.00           |
|                 |  |                 | 73669           | 1 Carlopa de hierro y 1 formón  | 19.80           |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas   | Base del remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|---|-----------------|
| 73691           | 1 Cámara fotográfica, marca Agfa   | 6.60            | 74498           | 1 Cadena de oro, con dije, 3 grs.   | 19.80           |
| 73722           | 1 Typatuna en su caja  | 46.20           | 74537           | 4 Cuchillos, 4 tenedores, 4 cucharas, 4 cucharitas, 6 vasos, 4 tacitas, 2 pichelitos, 3 platitos, 4 escudillas y 4 platos medianos  | 26.40           |
| 73769           | 2 Planchas para ropa   | 5.28            | 74542           | 1 Cadena de oro, con dije con piedra, 4 1/2 gramos  | 19.80           |
| 73585           | 1 Leopoldina de oro No. 8, 3 anillos de oro, 1 cordón con dije de filigrana, 2 anillos, 2 anillos con piedra, 1 esclava, 1 par de argollones, 1 dije, 1 anillo, 1 par de chapas con diamantito y perlas, (faltándole dos), 5 cadenas (3 en mal estado), 3 dijes, 80 granos, 1 reloj en mal estado pulsera de resorte, 1 reloj en mal estado pulsera de lámina calada, toda de oro, 1 reloj de oro, 18K, con tres chispitas | 396.00          | 74548           | 1 Cadena de oro, 2 anillos, 6 grs.  | 33.00           |
| 73794           | 1 Cadena de oro, con dije, 2 anillitos y 1 anillito con piedra, 11 gramos  | 66.00           | 74661           | 1 Anillo de oro, con piedra, 1 1/2 gramos   | 7.92            |
| 73797           | 1 Serrucho y 1 escuadra para trazo   | 13.20           | 74668           | 2 Anillos de oro 7 1/4 gramos   | 33.00           |
| 73827           | 1 Par de chongos, con corales, 1 anillo de filigrana y 1 esclava en mal estado, 7 gramos   | 36.96           | 74689           | 1 Marquez de diamantitos y chispitas (faltándole uno), 1 anillo en forma de rombo, con 1 brillante y cuatro chispitas, 1 anillo de tres brillantitos, 1 anillo con tres brillantes, 11 gramos | 2.640.00        |
| 73830           | 1 Anillo de oro, 2 gramos  | 10.56           | 74690           | 1 Par de chapas de oro, con 1 brillante grande y 1 chiquito, 6 1/2 gramos   | 4.620.00        |
| 73835           | 1 Par de chapa de oro, con piedra, 1 par de chapas con piedras en mal estado, 3 gramos   | 13.20           | 74700           | 1 Par de planchas para ropa   | 10.56           |
| 73815           | 1 Cadena de oro, con dije, 5 gramos  | 33.00           | 74766           | 1 Cadena de oro, con dije, y 1 anillo 4 gramos  | 21.12           |
| 73875           | 1 Anillo de oro, 6 gramos  | 26.40           | 74789           | 1 Par de chapas de oro de filigrana, 5 gramos   | 26.40           |
| 73937           | 2 Anillos de oro, 3 gramos, 1 reloj enchapado, marca Elgin, 1 reverso eléctrico con cordón y enchufe, 6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas, 6 cucharitas, 1 cuchillo para mantequilla y 1 cucharita para azúcar  | 79.20           | 74820           | 1 Metro de acero  | 6.60            |
| 73980           | 12 Rastrillos, hechizos  | 46.20           | 74821           | 1 Cadena de oro de eslabones, con dije de filigrana, 2 1/2 grs.   | 15.84           |
| 74020           | 1 Cadena de oro, en mal estado, dije de gallito, 1 gramo   | 9.24            | 74860           | 1 Cadena de oro en mal estado, con dije, 2 gramos   | 10.56           |
| 74036           | 2 Planchas para ropa   | 9.24            | 74871           | 1 Par de mancuenillas de oro, pie de óvalo, 1 par de chapas, y 1 dije de oro, 4 1/4 gramos  | 14.52           |
| 74040           | 2 Cadenas de oro, 3 medallitas, y 1 di e en forma de mano, 8 1/2 gramos  | 46.20           | 74895           | 1 Cadena de oro, 1 par de chapas con piedra, 3 gramos   | 19.80           |
| 74043           | 1 Martillo de oreja y 1 formón   | 7.92            | 74904           | 1 Cordón con cuentas y dijes de filigrana, 1 pulsera de filigrana en mal estado 33 gramos   | 198.00          |
| 74045           | 1 Cepillo para hielo, 2 vasos y 2 platitos de vidrio. 5 platos de china  | 13.20           | 74911           | 1 Par de chapas de oro, 3/4 gramos  | 6.60            |
| 74146           | 1 Piedra de moler, con su mano   | 6.60            | 74963           | 12 Eslabones con sus hembras, 12 rayadores  | 9.24            |
| 74150           | 1 Pulsera de oro, de eslabones, con dije, 2 anillos, y 1 anillo con piedra, 13 gramos  | 65.06           | 74998           | 1 Par de argolloncitos, 1 par de patacones, 1 argollita, 2 anillitos, y 1 anillo con piedra, 5 gramos, 3 anillos y 1 prensa corbata, de plata   | 26.40           |
| 74228           | 1 Tijera de costura  | 13.00           | 75056           | 1 Quillamen de hierro, 1 serrucho, cola de zorro, 1 prensa de arco, 1 desarmador, 1 formón, tres brocas para madera y 1 escofina  | 23.76           |
| 74339           | 1 Anillo de oro, 3 <sup>o</sup> 4 gramos   | 6.60            | 75090           | 1 Cámara fotográfica, en mal estado   | 13.20           |
| 74378           | 1 Cadena de oro de eslabones, con medalla, 1 anillo, 4 gramos  | 19.80           | 75111           | 1 Máquina de cadena de coser, marca "National"  | 66.00           |
| 74398           | 1 Carrillo de hierro para pozo   | 6.60            | 75212           | 1 Velocipedo  | 19.80           |
| 74408           | 2 Planchas para ropa   | 5.28            | 75247           | 1 Caja de taladro y 1 desarmador  | 6.60            |
| 74420           | 1 Anillo de oro, 2 gramos  | 7.92            | 75255           | 1 Par de planchas para ropa   | 6.60            |
| 74441           | 1 Anilla de oro, 7 gramos  | 79.80           | 75372           | 3 Escuadras de hierro, 1 escofina, 1 escoplo, 1 cincel, 1 gurbia y 4 brocas para madera   | 9.24            |
| 74449           | 1 Radio marca Majestic   | 66.06           | 75375           | 1 Azuela y 1 pico de 2 brocas   | 9.24            |
| 74459           | 1 Marco de anteojos, 6 1 <sup>o</sup> 2 gramos   | 18.48           | 75388           | 1 Escuadra de hierro, para trazo  | 9.24            |
| 74470           | 1 Pulsera de oro, de filigrana, 1 moneda de 5 dólares, 6 monedas de 2.50, 1 cadena con dije, con 16 brillantitos, 1 anillo con 1 brillante, y 2 piedras, 80 gramos, 1 reloj de oro, 14k, en mal estado   | 1 320.00        | 75434           | 2 Marcos para cortar tubos y 4 cinceles distintas, nacionales   | 9.24            |
| 74471           | 2 Cadenas de oro, sin broche, 134 gramos. (Extranjeras)  | 792.00          | 75468           | 1 Lapicero marca "Eversharp"  | 9.24            |
| 74490           | 2 Planchas para ropa   | 7.92            | 75620           | 1 Valijita de cartón, 2 calzoncillos, 2 camisolas y 1 toalla  | 23.76           |
| 74492           | 1 Diablito de hierro, 1 escuadra, de paletón, 1 escuadra falsa combinada   | 9.24            | 75726           | 1 Pluma fuente marca "Watermans"  | 52.80           |
| 74493           | 1 Planchadora de madera  | 13.20           | 75823           | 1 Tijera para cortar lata   | 6.60            |
| 74497           | 1 Carlopa de madera, solo con la cuchilla  | 5.28            | 75925           | 3 Yardas de género para pantalón  | 10.56           |
|                 |  |                 | 75998           | 2 Silletas de caoba   | 15.84           |
|                 |  |                 | 76181           | 1 Lapicero dorado   | 9.24            |
|                 |  |                 | 76200           | 3 Barras saca clavos  | 10.56           |
|                 |  |                 | 76210           | 1 Pluma fuente "Parker", rombo azul   | 26.40           |
|                 |  |                 | 76270           | 1 Corte de chantú, 3 yardas, 1 corte de género de algodón, 3 yardas, 12 platos secos y 6 tazas cafeteras con sus escudillas, de   |                 |

| No de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del remate | No de la Boleta | Descripción de las prendas  | Base del remate |
|-----------------|---|-----------------|-----------------|---|-----------------|
|                 | vidrio  | ₡ 39.60         |                 | pulsera cromada   | ₡ 23.40         |
| 76276           | 1 Tijera de cortar  | 10.56           | 79604           | 1 Reloj inoxidable, marca Metoda  | 15.60           |
| 76319           | 1 Pantalón de dril  | 9.24            | 79649           | 1 Pantalón de dril  | 13.00           |
| 76329           | 1 Peinador de caoba sin luna, con su bauquito   | 33.00           | 79653           | 1 Corte de dril 2 1/2 yds, 3 yds de guincha a cuadritos   | 10.40           |
| 76380           | 1 Serrucho, mango hechizo   | 9.24            | 79655           | 1 Cautil y 1 mazo   | 6.50            |
| 76515           | 2 Planchas para ropa, 2 dulceritas, 2 azucareras, de cristal  | 10.56           | 79722           | 2 Llaves de aumento, 1 alicate, 1 tenacilla y 1 tijera curva  | 9.10            |
| 76591           | 1 Plancha eléctrica con su cordón y enchufe   | 26.40           | 79788           | 1 Reloj enchapado, marca Elgin  | 26.00           |
| 76693           | 1 Máquina Singer, para coser  | 65.00           | 79796           | 1 Pluma fuente marca Wearever, 1 pluma fuente en mal estado   | 7.80            |
| 76896           | 1 Caja de taladro de media vuelta, 1 cuchilla con su plana, y 3 brocas para madera                      | 10.49           | 79820           | 1 Cartera de cuero  | 15.60           |
| 77112           | 1 Corte de género de algodón 3 yardas   | 6.50            | 79838           | 1 Ropero de cedro, m: queado, con su llave, en mal estado   | 130.00          |
| 77119           | 1 Marco de hierro, con su hoja para cortar hierro, y 1 alicate  | 9.10            | 80019           | 1 Berviquil con 11 brçquitas  | 7.80            |
| 77153           | 1 Lámpara de baterías de 3 tacos, marca Eveready  | 5.20            | 80020           | 1 Reloj niquelado, marca Novoris, faja de cuero   | 15.60           |
| 77325           | 1 Plomo en forma de trompo, con su nuez   | 5.20            | 80035           | 1 Serrucho  | 10.40           |
| 77356           | 1 Serrucho y 1 nivel de madera  | 6.50            | 80094           | 1 Bicicleta color negro, en mal estado  | 130.00          |
| 77413           | 1 Cepillo de hierro, con su plana, 1 martillo de oreja y 2 formones                                     | 13.00           | 80095           | 1 Motorcito para máquina Singer   | 91.00           |
| 77414           | 3 Yardas, de género de algodón, corrugado   | 6.50            | 80096           | 1 Paila de hierro, 2 pailas de latón, oxidadas  | 9.10            |
| 77635           | 2 Planchas para ropa  | 7.80            | 80101           | 1 Corte de dril, 3 yardas   | 19.50           |
| 77637           | 1 Máquina de coser marca Singer 15-88 último estilo   | 260.00          | 80108           | 1 Reloj inoxidable, marca Waltham, faja de cuero  | 65.00           |
| 77674           | 1 Tijera para cortar, y 1 porrita enlozada  | 7.80            | 80174           | 1 Reloj cromado, marca Novoris, faja de cuero, hebilla de hierro  | 10.40           |
| 77718           | 1 Máquina de hierro, Escopladora  | 104.00          | 80189           | 1 Broca Akay de 3", chata, otra redonda, Victory, otra Flat Sash, y otra redonda  | 15.60           |
| 77843           | 1 Prensa de arco, 2 llaves para tuercas   | 13.00           | 80270           | 1 Máquina de coser, Singer, en mal estado   | 130.00          |
| 77912           | 1 Garlopa de madera   | 6.50            | 80282           | 1 Corte de género de algodón de 3 yardas, 1 combinación de seda, 1 platón ovalado y 2 platitos de china, 1 pichel de vidrio | 21.20           |
| 77998           | 2 Planchas para ropa  | 7.80            | 80316           | 1 Corte de género de pantalón, 3 yardas, 1 corte de género de algodón, 3 yardas, 1 par de zapatos                           | 15.60           |
| 78003           | 2 Cortes de género de algodón, 3 yardas   | 13.00           | 80334           | 2 Toallas   | 5.20            |
| 78024           | 1 Corte de dril 2 y media yardas  | 7.80            | 80342           | 2 Toallas blancas y 1 camisola de algodón   | 9.10            |
| 78053           | 1 Tijera de cortar y 1 maquinita marca Royal  | 11.70           | 80358           | 1 Valija de vaqueta, con su llave   | 39.00           |
| 78133           | 1 Corte de género de algodón 3 yardas   | 6.50            | 80447           | 1 Máquina de hierro, estañada, para moler granos y 4 planchas para ropa   | 15.60           |
| 78204           | 1 Corte de género de algodón de 3 yardas  | 5.20            | 80488           | 1 Corte de género de algodón, 2 yardas y 2 dulceritas, 2 platitos, de vidrio  | 6.50            |
| 78267           | 1 Pluma fuente marca Esterbrook   | 6.50            | 80515           | 1 Reloj inoxidable, para varón, Waterproof  | 32.50           |
| 78304           | 1 Máquina de coser de lanzadera, marca Durkopp  | 13.00           | 80559           | 1 Martillo de coyol, 1 escuadra, de hierro y madera, 1 tenaza, 1 alicate, 1 formón, 3 cunas distintas                       | 7.80            |
| 78333           | 2 Planchas para ropa  | 15.60           | 80601           | 1 Reloj inoxidable, marca Mila, pulsera de oro, para varón  | 65.00           |
| 78386           | 1 Garlopa de hierro, 1 nivel de aluminio, 3 brocas, y 6 machuelos                                       | 27.30           | 80644           | 1 Corte de dril, 3 yardas   | 19.50           |
| 78399           | 1 Martillo de oreja, 1 trabador de serrucho, 1 escoplo, 1 plana   | 9.10            | 80666           | 1 Pluma fuente y 1 lapicero Parker, 51, rombo azul  | 32.50           |
| 78451           | 1 Serrucho, 1 prensa de arco, 1 escuadra, 1 diablito, 1 desarmador, 1 martillo de oreja, 1 cepillo sapo | 19.50           | 80669           | 1 Pluma fuente marca Parker, rombo azul   | 19.50           |
| 78532           | 1 Pluma fuente marca Parker   | 13.00           | 80683           | 1 Reloj enchapado, 10K., marca Elgin  | 65.00           |
| 78557           | 1 Ceoillo de hierro   | 9.10            | 80776           | 1 Corte de género de algodón, 3 yardas  | 6.50            |
| 78560           | 1 Taladro de pecho  | 5.20            | 80866           | 1 Caja de compases, 1 diablito y 2 cautiles   | 15.60           |
| 78636           | 2 Pantalones  | 26.00           | 80901           | 1 Pluma fuente marca Parker, 51, rombo azul   | 32.50           |
| 78653           | 1 Pluma fuente marca Esterbrook   | 6.50            | 81097           | 1 Reloj inoxidable marca Oris, faja plástica  | 39.00           |
| 78673           | 1 Pluma fuente Atómica, Rolball   | 65.00           | 81105           | 1 plancha eléctrica, «Automatic», con cordón y enchufe  | 26.00           |
| 78809           | 1 Corte de dril de 3 yds, 3 dulceritas y 1 vaso de cristal  | 6.50            | 81107           | 1 Reloj inoxidable, marca Marvin, pulsera niquelada   | 26.00           |
| 78823           | 4 Cuchillos, 4 tenedores, 3 cucharas, 4 cucharitas  | 10.40           |                 |   |                 |
| 79066           | 1 Reloj cromado marca Bocar faja de cuero   | 9.10            |                 |   |                 |
| 79099           | 1 Corte de género de pantalón 2 1/2 yds.  | 5.20            |                 |   |                 |
| 79137           | 1 Reloj enchapado, marca Elgin  | 26.00           |                 |   |                 |
| 79166           | 1 Serrucho mango, hechizo   | 9.10            |                 |   |                 |
| 79322           | 1 Reloj de niquel marca Thene-wewra   | 19.50           |                 |   |                 |
| 79490           | 1 Par de zapatillas   | 15.60           |                 |   |                 |
| 79603           | 1 Reloj inoxidable, marca Lanco,  |                 |                 |   |                 |

| <i>Nº de la Boleta</i> | <i>Descripción de las prendas</i>   | <i>Base del remate</i> | <i>Nº de la Boleta</i> | <i>Descripción de las prendas</i>   | <i>Base del remate</i> |
|------------------------|---|------------------------|------------------------|---|------------------------|
| 81123                  | 1 Corte de dril 2 3/4 yardas  | 6.50                   | 85199                  | 1 Máquina de coser, Singer 15-30  | 128.00                 |
| 81164                  | 1 Serrucho, 1 pico sin cabo, 1 martillo de oreja  | 7.80                   | 85281                  | 1 Pañuelo de seda   | 6.40                   |
| 81155                  | 1 Reloj enchapado, en mal estado, marca Lusina, 1 pluma fuente marca, Esterbrook  | 19.50                  | 85297                  | 1 Lámpara de 2 luces, cordón y y sombra de china, 1 lámpara de 1 luz, con sombra de china, y 4 cuadrillos de vidrios              | 70.40                  |
| 81173                  | 1 Pluma fuente Atómica marca Universal  | 19.50                  | 85317                  | 1 Motor eléctrico, Weatinhouse, y 1 Swich   | 128.00                 |
| 81283                  | 2 Planchas para ropaj y 1 cola de zorro   | 13.00                  | 85816                  | 1 Máquina de coser, marca Singer,   | 128.00                 |
| 81413                  | 1 Cartera de celuloide  | 12.80                  | 86198                  | 1 Cama de madera de caoba, y 1 zapatera de roble  | 64.00                  |
| 81434                  | 1 Corte de dril 2 3/4 yardas  | 8.96                   | 86685                  | 1 Máquina de coser, Singer, estilo 15/88, en mal estado   | 189.00                 |
| 81435                  | 1 Corte de género de algodón 3 yardas, y 2 p'anchas para ropa   | 10.24                  | 86804                  | 1 Corte de seda de 1 1/2 yardas para combinación  | 6.30                   |
| 81479                  | 1 Corte de lona   | 12.80                  | 87303                  | 1 Máquina de coser 15/30, en mal estado   | 126.00                 |
| 81560                  | 1 Corte de seda, 3 yardas   | 19.20                  | 87412                  | 3 Cuchillos   | 6.30                   |
| 81770                  | 3 Cortes de yute, de 3 yardas, cada uno, 1 serrucho, 1 serruchito con 1 cinta métrica, 1 serrucho cola de zorro, 1 tenaza, 1 formón y 1 martillo de coyol | 34.56                  | 87648                  | 1 Bicicleta   | 63.00                  |
| 81897                  | 1 Par de zapatos para mujer   | 6.40                   | 87649                  | 1 Cámara fotográfica marca Falcon Miniatura   | 12.60                  |
| 81911                  | 1 Lechera, 1 esenciera, y 1 azucarera, niquelado  | 12.80                  | 87659                  | 1 Trapiche marca Chantanoga, 1 máquina de coser de cadena, New Home   | 81.90                  |
| 81975                  | 1 Sweter, 1 gorrito y 1 par de calcetines de lana   | 12.80                  | 87705                  | 1 Portavianda enlozada  | 12.60                  |
| 82211                  | 4 Yardas de dril  | 12.80                  | 87748                  | 1 Corte de seda 3 yardas  | 18.90                  |
| 82296                  | 1 Vestido de seda   | 8.96                   | 87981                  | 1 Colcha  | 8.82                   |
| 82330                  | 1 Colcha  | 7.68                   | 88018                  | 1 Corte de género de algodón 2 3/4 yardas, seda negra, 2 1/2 yardas, seda roja 2 1/4 yardas, y 1 pantaloncito de seda             | 25.20                  |
| 82048                  | 2 Porras enlozadas  | 12.80                  | 88302                  | 1 Tina de zinc  | 12.60                  |
| 82376                  | 3 Yardas de género para pantalón  | 19.20                  | 88306                  | 1 Lámpara de tubo   | 25.20                  |
| 82397                  | 1 Estuche de tocador, para varón de diez piezas   | 19.20                  | 88397                  | 1 Pantalón de género de lana  | 10.08                  |
| 82421                  | 1 Corte de género de algodón floreado, 3 yardas y 2 1/2 yrdas de género celeste   | 12.80                  | 88399                  | 1 Pana enlozada, 1 porra, 4 vasos 1 vaso labrado y 4 platos   | 12.60                  |
| 82430                  | 1 Máquina para moler maíz   | 19.20                  | 88510                  | 1 Falda y saco de casimir, para mujer   | 25.20                  |
| 82575                  | 1 Par de planchas para ropa, y 1 máquina de moler maíz  | 19.20                  | 88545                  | 1 Corte de género de algodón y seda, 3 yardas, 1 corte de seda 2 1/2 yardas   | 44.10                  |
| 82693                  | 1 Azafate enlozado, en mal estado   | 6.40                   | 88646                  | 1 Pana enlozada, 1 calderito de hierro, 3 tazas cafeteras, con sus escudillas de china  | 8.82                   |
| 82731                  | 3 Cuchillos, 3 tenedores, 4 cucharas y 3 cucharitas   | 44.80                  | 88751                  | 1 Mantil'a de seda negra  | 6.30                   |
| 82794                  | 1 Corte de género de algodón 3 1/4 yardas   | 5.12                   | 88807                  | 1 Cautil eléctrico, marca Jackson   | 12.60                  |
| 82891                  | 1 Cámara fotográfica, de vskelita, Kodak  | 12.80                  | 88977                  | 1 Lámpara de cobre, para mesa de noche  | 12.60                  |
| 83085                  | 2 Cortes de género de algodón, 3 yardas cada uno  | 11.52                  | 88997                  | 1 Estuche para rasurar con re- puestas  | 8.82                   |
| 93137                  | 1 Chiqueta de cuero   | 25.60                  | 89108                  | 1 Corte de seda, 2 1/2 yardas   | 12.60                  |
| 83271                  | 3 yardas de género de algodón   | 5.12                   | 89087                  | 1 Corte de seda 2 1/2 yds.  | 22.68                  |
| 83366                  | 1 Mantel de lino  | 25.60                  | 89318                  | 1 Caldero de hierro   | 18.90                  |
| 83411                  | 1 Corte de lona mejicano  | 10.24                  | 89348                  | 3 Yds. de seda  | 22.68                  |
| 83479                  | 1 Porra enlozada, y 1 cartera plástica  | 23.04                  | 89388                  | 1 Sweters de lana   | 6.30                   |
| 83628                  | 1 Máquina de coser marca Singer 15-30, en mal estado  | 256.00                 | 89403                  | 1 Bandeja niquelada   | 6.30                   |
| 84026                  | 3 Yardas de seda  | 23.04                  | 89485                  | 1 Cautil eléctrico y 1 taladro eléctrico  | 44.10                  |
| 84045                  | 2 Yardas y media de seda  | 23.04                  | 89821                  | 1 Calzón de seda y 3 de género de algodón   | 6.30                   |
| 84119                  | 1 Bulto de cuero, para mujer  | 6.40                   | 90003                  | 1 Colcha  | 10.08                  |
| 84137                  | 1 Corte de género 2 3/4 yardas, 1 corte café 12 1/2 yardas, 1 corte lila, de 1 yarda  | 51.20                  | 90058                  | 1 Porra de aluminio y 1 pailita de la'ón  | 8.82                   |
| 84299                  | 1 Corte de dril 6 1/2 yardas  | 32.00                  | 90142                  | 1 Máquina para moler maíz, "Co- rona", 1 plancha eléctrica, 1 cautil eléctrico, 1 azuela y dos formones                           | 37.80                  |
| 84329                  | 6 Pañuelitos, 2 cortes de género de algodón, 3 yardas cada uno  | 19.20                  | 90961                  | 2 Platos de china, 1 vaso ochava- do, 1 vaso pequeño, 2 dulceritas, 1 taza con su platito y 1 tacita para esencia, todo de vidrio | 5.04                   |
| 84578                  | 1 Par de zapatillas para hombre   | 25.60                  | 91009                  | 1 Corte de seda, 3 yds y otro de seda, 2 1/2  | 44.10                  |
| 84715                  | 1 Corte floreado, 3 yardas, 1 corte de dril 2 3/4 yardas, 1 corte de género para camisa, 2 1/4 yardas   | 12.80                  |                        |   |                        |
| 84907                  | 1 Sábana  | 12.80                  |                        |   |                        |
| 84922                  | 1 Cacerola de aluminio, 3 dulceri- tas, y 1 azucarera   | 8.96                   |                        |   |                        |
| 85045                  | 1 Máquina de coser, 15-30   | 296.96                 |                        |   |                        |
| 85101                  | 3 Lámparas eléctricas, con sombra de cristal, y cordones  | 25.60                  |                        |   |                        |
| 85142                  | 1 Corte de seda 3 yardas y otro 2 3/4 yardas  | 44.80                  |                        |   |                        |
| 85198                  | 1 Bicicleta, negra, marca Hércules  | 116.48                 |                        |   |                        |

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
OFICINA PRINCIPAL  
Managua, D. N.

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4042

Salomón Blandón Loza, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio lote terreno ocho manzanas, llamada El Talpetate, situada cañada La Tronca, jurisdicción San Ramón, Departamento Matagalpa, lindante: Norte, propiedad Guillermo Molinares; Sur, Salomón Blandón y río Gatillo; Occidente, Salomón Blandón; y Oriente, río Gatillo. Tiene en mejoras tres manzanas potrero.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito Matagalpa. Dieciocho Septiembre mil novecientos cuarentisiete.—J. Angel Rizo, Srío. 2040 3 3

Nº 4043

Magdalena Palacio, solicita título supletorio, predio urbano ubicado, barrio San Felipe, lindante: Oriente, predio Juana Palacio; Poniente, calle enmedio, Salvadora Méndez; Norte, Natalia Torres; Sur, María de Romero; José Dolores Linarte; Isabel Rivas.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Srío. 2639 3 3

Nº 4054

Dr. José Angel Rodríguez, apoderado Judicial del señor Pastor Midence Castellón, vecino de la ciudad de Pueblo Nuevo, solicita título supletorio finca rústica denominada "Las Flores", ubicada en el sitio San Francisco, jurisdicción Pueblo Nuevo, trescientas maazanas cabida, contiene cien mil árboles de café, casa habitación, lindante el conjunto: Oriente, predio sucesores de Pastor Midence Irias y Luis Castellón; Occidente, predio de Juan de la Cruz Espinosa; Norte, predio de Luis Castellón, camino enmedio; y Sur, predio de la misma sucesión. Una finca de café llamada La Unión, que la ha poseído en unión con sus hermanos Emilio y Aristides Midence, como cuarenta manzanas extensión, cuarenta mil árboles de café, contiene casa de habitación, acotada en todo su perímetro con alambre de púas, lindante: Oriente, finca Isabel viuda de Midence; Occidente, de la sucesión de Ingeniero Camilo Castellón; Norte, finca Santa Elena, de Ramón y Raquel Castellón; y Sur, finca La Esperanza, de Pastor Midence. Estimadas en diez mil y tres mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Estell, nueve mañana quince Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Asisclo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estell, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. 2669 3 3

Nº 4055

Basilio Zelaya, solicita título Supletorio lote terreno Cinco Pinos, lindante: Norte, José Ramón Andrade; Sur, Ramona Gómez; Oriente, Monte Baidío; Poniente, Ejidos.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito Chinandega, ocho Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—H. Montealegre, Secretario. 2668 3 3

Nº 4056

Eduardo Alguera, solicita título supletorio finca rústica, sita jurisdicción esta ciudad, limitada: Oriente, Pilar Vargas Peralta; Poniente, Faustina Alguera; Norte, Josefa Irene y Aureliano Alguera, carretera enmedio; Sur, La Esperanza y La Joya, camino enmedio.

Valorada mil córdobas

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert Jarquín, Srío. 2667 3 3

Nº 4183

Pablo Mena y hermanos, solicitan título supletorio, un predio rústico, paraje Rodeo, sitio Rcsario esta jurisdicción, lindante: Oriente, Isidoro Reyes y camino real; Occidente y Norte, Maximino y Gregorio Merlo; Sur, Francisco Carrasco y hermanos.

Oyense oposiciones término Legal.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, diecisiete Noviembre mil novecientos cuarentisiete.—Trinidad González C.—J. Rodríguez M., Srío. 2767 3 1

Nº 4184

Josefa Salazar y María Hernández Rivera, solicitan título supletorio solar y casa, ubicados hacia Occidente, esta ciudad, dentro linderos: Norte, Gertrudis Cruz y Amalia Pérez; Sur, Carlos Tinoco y Aparicio Herrera; Oriente, Rafaela Arce y Carlos Tinoco; Occidente, Tiburcio Mendoza. Forman solar dos rectángulos: primero mide cincuenta y cinco varas, costados Norte y Sur; quince varas otros costados; segundo mide, veinte varas costados Norte y Sur; y veintidos varas sus otros costados. Casa embarrada, ocho varas por seis.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estell, dieciocho Noviembre mil novecientos cuarenta y siete. Ocho mañana.—Ilescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.—Lineado—Rivera—Vale.

Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

2766 3 1

Nº 4193

Petrona Cruz solicita título supletorio, de finca urbana, consistente solar y casa paredes piedra, tejas de barro, situada al Norte del cantón oriental población, linderos: Oriente, Manuel Cuadra; Norte y Poniente, calles públicas; y Sur, Horacio Moraga.

Va'or estimado, doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, ejercítelo término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veinticuatro Noviembre, mil novecientos cuarentisiete.—J. F. Cordero, Srío. 2788 3 1

Nº 4194

Pío Cruz Ramírez solicita título supletorio de finca rústica, de cinco manzanas capacidad, situada en el barrio "Los Potreros", esta jurisdicción, linda: Oriente, Alejandro Páramo; Poniente, herederos de Tomás Cruz; Norte, Rubén Téllez; y Sur, Rosa Esmeralda Téllez.

Valor estimado, doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, ejercítelo término legal. Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veinticuatro Noviembre, mil novecientos cuarentisiete.—J. F. Cordero, Srío. 2787 3 1

Nº 4198

Filadelfo Espinoza Páez solicita título supletorio lote terreno, cuarenta manzanas, sitio Las Fuentes, Tecuaname, lindante: Oriente, Juan Espinoza; Poniente, sitio Pirleño; Norte, Pablo García, Pilar Espinoza; Sur, Abel Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborío E., Secretario. 2783 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4215

Enrique Aralca, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita arriendo lote terreno municipal, veinte manzanas Sur este pueblo, limitado así: Oriente, Cornelio Méndez; Occidente, Marcelino Lazo y Salomé Burgos; Norte, Marcelino Lazo; Sur, Bonifacio Mendoza y Los Obando.

Quien opóngase, hagalo término legal.  
Alcaldía Municipal. Mateare, Noviembre veintinueve mil novecientos cuarenta y siete.—A. Isabá, Srlo.

2790 3 2

Nº 3555

Feliciano Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villa Somoza, cabeza de familia y nicaragüense, solicita donación gratuita lote de terreno nacional que posee de cien hectáreas, ubicado en comarca «El Chilmat», jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, carretera al Atlántico y Atanacio Pérez; Sur, Rómulo Hernández; Este, Carlos Bravo; y Oeste, J. Antonio Marín.

Quien pretenda derechos en él preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srlo.

Es conforme. Juigalpa, diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramón Sánchez C., Secretario.

2133 3 1

Nº 3670

Francisco J. Rubio, en concepto de ciudadano nicaragüense, cabeza de familia, denuncia a título gratuito un lote de terreno nacional, de doce hectáreas de extensión, ubicado en la cañada de El Arenal de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente y Norte, predio San Fernando, del denunciante; Occidente y Sur, predio de Leo Francisco Salazar.

Quien se considere con derechos, ocurra a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento Matagalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Es conforme. F. Arturo Mendoza, Secretario.

2339 3 1

Nº 3787

Rafael Hernández Centeno, mayor de edad, nicaragüense, jefe de familia, casado, agricultor, residente en Apantillo del Zavalar, jurisdicción San Ramón, Matagalpa, solicita gratuitamente cien hectáreas terreno nacional, situados en cañada de Apantillo, lindante: Oriente, Manuel Rojas; Occidente, terrenos de Simeón Hernández; Norte, Santos Sánchez; y Sur, Pablo Torres y Bernardo Malrena.

Opóngase quien se creyere con derecho.

Dado en la Jefatura Política de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Agosto

de mil novecientos cuarenta y siete.—Rigoberto Navarro.—Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

2432 3 1

Nº 3809

Alfonso Paguaga Lovo, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Ocotal, solicita se legalice arriendo finca «Santa Teresa», diez manzanas terreno ejidal, ubicado comarca Los Planes, esta jurisdicción, linda: Norte, predios de Justo Pastor y Cirilo Gómez; Sur, propiedades de Secundino Zamora; Oriente, propiedades de Justo Pastor Gómez y Enecon Mejía; y Occidente, propiedades de Santos Rodríguez, Paulino Espinal y J. Cirilo Gómez.

Quien pretenda derechos, opóngase en término y forma legal.

Alcaldía Municipal. Dipilto, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Castellanos L., Alcalde Municipal.—Manuel Rodríguez B., Srlo.

2452 3 1

Nº 3840

Hellodoro Vargas, mayor de edad, casado, nicaragüense, jefe de familia, agricultor, residente en el Coyolar, jurisdicción San Ramón, Matagalpa, solicita sesenta manzanas de terreno nacional, gratuitamente, situadas en el Coyolar, lindante, Oriente, Hipólito Loza; Poniente, Domingo Loza; Norte, Gabino Blandón y Sur, Santiago Muñoz.

Opóngase quien se creyere con derecho.

Dado en la Jefatura Política de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Rigoberto Navarro.—Arturo Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

2483 3 1

AVISO

Nº 4202

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA DE  
CAFETEROS DE NICARAUGA

Avisa:

Que no habiendo asistencia de socios como para formar quorum de la Junta General de Accionistas en su fecha reglamentaria, (30 de de Noviembre), se cita para el día Domingo 20 del presente mes a las diez de la mañana, en el local de esta oficina, situada en la esquina frente a Tipografía Robelo, o sea del Hotel Colón una cuadra al Sur. Esta vez habrá sesión con el número de Accionistas que concurran.

Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1947.

La Secretaria.

2845 10 2